

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL

"LIWE ESPAÑOLA S.A."

ULTIMA ACTUALIZACION DE FECHA 27 DE JULIO DE 2004

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

CAPITULO I.- Disposiciones Generales.

Artículo 10.- **Denominación:** La Compañía Mercantil de nacionalidad española denominada "LIWE ESPAÑOLA, Sociedad Anónima", fue constituida por escritura otorgada en Murcia el 26 de enero de 1973 por el Notario Don Aurelio Díez Gómez, bajo la anterior denominación de "CONFECIONES LIWE, S.A.", aclarada y modificada por otras escrituras posteriores, en las que, asimismo, se hicieron constar sucesivas ampliaciones de Capital y la actual denominación social.

Artículo 20.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto:

a).- El desarrollo de la industria de confección de prendas de vestir en serie, y de cuantas actividades sean complementarias de la misma, en forma directa o indirecta.

b).- la comercialización de prendas de vestir y productos complementarios en general, tanto en el mercado nacional como en el extranjero, de fabricación propia o ajena, e incluso de artículos importados.

c).- Cualquier actividad lícita, relacionada o complementaria de la industria del vestido, que acuerde la Junta General de Socios.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Artículo 30.- Duración: La Sociedad dio comienzo a su actividad el 26 de enero de 1973 y su disolución tendrá lugar en los casos y con los requisitos que regule el artículo dieciocho de estos Estatutos.

Artículo 40.- Domicilio y sucursales: La Sociedad tiene su domicilio social en calle Mayor, s/n, Puente Tocinos, Murcia.

Artículo 50.- Régimen Jurídico: En todo lo no previsto en los presentes Estatutos la Sociedad se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Con la expresión Ley se alude en los Estatutos a la vigente de Sociedades Anónimas.

CAPITULO II.- Del Capital Social.

Artículo 60.- El Capital social lo constituye la cantidad de TRES MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS, dividido en NOVECIENTAS SESENTA MIL SEISCIENTAS acciones nominativas de TRES CON QUINCE CENTIMOS DE EURO de nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 960.600, ambas inclusive.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta, constituyéndose como tales, en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, presumiéndose titular legítimo de la acción a la persona que aparezca como tal en los asientos contables del registro, a efectos del ejercicio de los derechos de socio.

La llevanza del registro contable está encomendada a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., de conformidad al Artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores."

CAPITULO III.- De las acciones.

Artículo 7o. - Número y Características: Cada acción representa una parte alícuota del Capital Social y confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos que la Ley de Sociedades Anónimas y los presentes Estatutos establecen.

El establecimiento de acciones privilegiadas exigirá los requisitos que prescribe la Ley de Sociedades Anónimas y los presentes Estatutos para la modificación de éstos.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

CAPITULO IV.- De los órganos de la Sociedad.

Artículo 8o.- Determinación: Son órganos rectores de la Sociedad, la Junta General y el Consejo de Administración.

A) De la Junta General de Accionistas.

Artículo 9o.- Régimen de las Juntas: En todo lo concerniente a las clases, convocatoria, asistencia, constitución, deliberaciones, acuerdos y actas de las Juntas se estará a lo previsto en la Ley, aplicándose en su caso, a las Juntas Extraordinarias los preceptos reguladores de las Ordinarias.

La deliberación y votación habrá de limitarse a los asuntos comprendidos en la convocatoria, correspondiendo al Presidente dirigir los debates, determinando el orden y duración de las intervenciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de capital presente o representado, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 10o.- Asistencia y Representación: Podrán asistir a las Juntas Generales, personalmente a o través de representante, los socios que sean titulares, como mínimo de 100 acciones inscritas en el registro contable con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta. Cada acción dará derecho a un voto, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

La representación puede conferirse a cualquier otro accionista, no pudiendo hacerse representar por medio de otra persona que no sea accionista, salvo que el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o que aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

A invitación del Presidente, por propia iniciativa o a solicitud de al menos dos miembros del Consejo de Administración, podrán asistir a las Juntas Generales el Director General, componentes de la Gerencia, directivos o empleados de la Sociedad o Sociedades participadas y asesores de todo orden, sin derecho a voto y solamente con voz cuando expresamente le sea concedida por el Presidente para informar sobre un tema concreto.

B) De los Administradores.

Artículo 11o.- Composición: La sociedad será regida, administrada y representada con amplias facultades, salvo las que competen a las Juntas Generales, por un Consejo de Administración compuesto de tres personas como mínimo y seis como máximo. El nombramiento de los Consejeros y la determinación de su número, dentro de los indicados máximo y mínimo, corresponde a la Junta General, la cual podrá, además, fijar las garantías que los Consejeros deben prestar o relevarlos de esta prestación.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El nombramiento de los Consejeros surtirá efectos desde el momento de su aceptación y deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil dentro de los diez días siguientes a la fecha de aquella, haciéndose constar sus nombres, apellidos, domicilios, nacionalidad y fecha de nacimiento, Los nombramientos durarán cinco años.

El cargo de administrador podrá ser retribuido tanto, para los que ostenten la condición de consejero interno ejecutivo en la sociedad, como para los que ostenten la condición de consejero no ejecutivo o externo, bien sea dominical o independiente.

La retribución consistirá en una asignación anual fija y en el pago de dietas por asistencia a las Reuniones del Consejo de Administración o sus comisiones. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la compañía al conjunto de sus consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración

Artículo 12o.- Régimen Interior: El Consejo de Administración de entre sus miembros elegirá un Presidente y uno o dos Vicepresidentes, de los que uno

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

de ellos sustituirá en sus ausencias y enfermedades al Presidente, según el orden de designación que al afecto establezca el Consejo cuando haya designado dos. Asimismo, elegirá un Director General, y un Secretario, así como, oído el Director General, los miembros componentes de la Gerencia de la empresa que podrán recibir las denominaciones en sus cargos que el propio Consejo de Administración acuerde y para cuyos nombramientos no se exigirá ni será incompatible la condición de consejero o la de accionista.

El Consejo de Administración podrá regular su propio funcionamiento y designar de su seno una comisión ejecutiva y uno o más Consejeros-Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de los dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

Artículo 12 Bis.- El Consejo de Administración nombrará en su seno un Comité de Auditoría.

El Comité de auditoría estará integrado por un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberá tener el carácter de consejeros no ejecutivos.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros un Presidente, que deberá tener la consideración de no ejecutivo. El Presidente deberá ser sustituido cada cuatro años y sólo podrá ser reelegido una vez haya transcurrido un plazo de al menos un año desde su cese. Asimismo, designará también de entre sus miembros a un secretario.

El Comité de Auditoría se reunirá mediante convocatoria de su Presidente o del Secretario siguiendo instrucciones de aquél, y celebrará, al menos, cuatro reuniones al año. El Presidente dirigirá y moderará sus debates, y los acuerdos se adoptarán por mayoría.

La convocatoria del Comité de Auditoría se efectuará mediante citación por escrito a cada Consejero dirigido a su domicilio con una antelación mínima de siete días a la fecha fijada para la celebración de la reunión, en el que se señalarán fecha, lugar y hora de la celebración. Se entenderá válidamente constituido el Comité de Auditoría cuando concurran al acto, al menos, la mitad de sus miembros.

El Comité de Auditoría desempeñará como mínimo las siguientes funciones:

Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la sociedad.

Supervisar los servicios de auditoría interna en caso de que exista dicho órgano dentro de la organización de la sociedad.

Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

Mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Artículo 13o.- Reuniones: El Consejo se reunirá, previa convocatoria efectuada por el Presidente, bien sea por propia iniciativa, bien sea a petición de dos Consejeros, en cuyo caso los solicitantes habrán de indicar los temas que justifican la petición y que han de ser incluidos en el orden del día, así como facilitar informes, propuestas detalladas o cuestionarios de dichos temas para conocimiento y preparación por parte del Presidente. En este caso, el Presidente habrá de convocar la reunión para fecha comprendida dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

La citación se efectuará a cada Consejero por escrito a su domicilio con una antelación mínima de siete días a la fecha señalada para la celebración de la reunión.

En las deliberaciones del Consejo se admitirá la representación conferida por escrito de unos Consejeros a favor de otros, pero no a favor de quien no lo sea.

Las deliberaciones y acuerdos del Consejo de Administración se recogerán en un libro de actas cuya formalización se confiará al Secretario y quien firmará cada acta aprobada con el visto bueno del Presidente.

Artículo 14o.- Acuerdos: Los acuerdos del consejo, tomados dentro de sus atribuciones, serán obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad a que haya lugar contra los Consejeros en los casos y términos que regulan los artículos ciento treinta y tres y ciento treinta y cuatro del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Además, los socios y los terceros podrán ejercitar la acción de indemnización por actos de los Consejeros que lesionen directamente los intereses de aquellos, al amparo del artículo ciento treinta y cinco del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los administradores podrán impugnar los acuerdos nulos y anulables del Consejo de Administración en los términos previstos en el artículo ciento cuarenta y tres del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

Artículo 15o.- Competencia: Incumbe a los Administradores la gestión y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico de la misma, y en todo caso, a título enunciativo, el ejercicio de las siguientes facultades:

1/ Administrar bienes o intereses de cualquier naturaleza, con todas las facultades inherentes a la administración, y, por tanto, celebrar, modificar, prorrogar o extinguir contratos de leasing o de arrendamiento de cosas, obras o servicios; de custodia, transporte o seguro; percibir frutos de todas clases; pedir y rendir cuentas; exigir y cobrar cuanto pertenezca o se adeude por cualquier concepto a la Sociedad, incluso por pagos indebidos en el Tesoro Público o cualquier otro

patrimonio; asistir a juntas con voz y voto; y practicar cualquier otro acto de dicho carácter administrativo, según el concepto mercantil.

2/ Expedir o librar, ceder, endosar, descontar, aceptar, cobrar, pagar incluso mediante intervención, y protestar letras de cambio, comerciales, financieras o de cualquier otra clase, pagarés, cheques, talones o cualesquiera otros documentos representativos de dinero, valores o de créditos.

3/ Abrir, seguir o cancelar cuantas corrientes, de crédito y de ahorro, con garantía personal o de títulos valores, ante toda clase de Bancos, Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito; imponer y retirar de ellas cantidades por medio de talones, cheques, letras de cambio, transferencia y otro procedimiento; aprobar o impugnar liquidaciones y extractos, constituir y retirar depósitos de efectos públicos y títulos valores de cualquier otra especie, concertar con dichas entidades operaciones de

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

crédito con garantía personal, pignoratícia o hipotecaria y formalizar, renovar y cancelar pólizas, contratar cajas de seguridad y cancelar el contrato, abrirlas y realizar o retirar depósitos de ellas.

4/ Fijar y modificar la individualidad física y jurídica de fincas, mediante agrupaciones, segregaciones, agregaciones, divisiones materiales, declaración de obra nueva, constitución en régimen de propiedad horizontal o de urbanización, deslinde, amojonamiento o cualquier otra operación bajo el régimen que estime conveniente, fijando en su caso cuotas y estableciendo o modificando Estatutos y Reglamentos.

5/ Comprar, retraer, vender, ceder, traspasar, permutar, aportar a sociedades, adjudicar en pago o por cualquier otro título, adquirir o transmitir toda clase de bienes, muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, derechos y acciones, constituir, aceptar modificar o extinguir derechos reales de hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda ordinaria y sin desplazamiento, anticresis, usufructo, superficie, censos, servidumbres personales y prediales, retracto, tanteo, opción y cualquier otro típico o atípico, transigir y comprometer en árbitros; dar y recibir dinero a préstamo; reconocer cualquier acto o negocio de riguroso dominio, dispositivo, obligatorio o declarativo, con las personas, objetos, precios o contraprestaciones, pactos, cláusulas y condiciones que tuviere por conveniente.

6/ Concurrir a toda clase de subastas, concursos subasta, concursos, para la adjudicación de obras u otro cualquier contrato.

7/ Actuar en cualquier concepto, ante toda clase de autoridades, organismos, funcionarios, Jueces y Tribunales de cualquier orden, grado y jurisdicción,

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

en expedientes, procedimientos y juicios civiles, criminales, administrativos, contencioso administrativos, constitucionales, laborales o de otra índole, que podrá seguir por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, incluso los extraordinarios de casación y revisión, hasta su conclusión y ejecución, practicando toda suerte de diligencias, incluso las de recusación, confesión, absolución de posiciones, transacción, allanamiento, desistimiento y renuncia; hacer y recibir requerimientos y notificaciones; nombrar Abogados y Procuradores de los Tribunales, con facultades generales o especiales e instar actuaciones de autorización , concesión, certificación, documentación, expedición de copias, incluso de esta escritura y registración.

8/ Participar en la constitución de sociedades de cualquier naturaleza jurídica, realizando aportaciones, aprobando estipulaciones y estatutos, y aceptando cargos directivos y ejercitando cuantos derechos políticos, sociales o económicos correspondan a esta sociedad en aquellas otras en que participara o estuviere interesada, sin limitación alguna.

9/ Ejecutar los acuerdos de la Junta General y certificar sus acuerdos.

10/ Firmar los documentos públicos o privados congruentes con las facultades ostentadas, y en especial la correspondencia y los recibos y resguardos de cualquier clase.

LIWE ESPAÑOLA, S.A.

Mayor, 140, 30.006 Puente Tocinos (Murcia-España), Apartado 741- Telef . 968.30.19.44 Fax. 968.30.11.55

CAPITULO V.- Del régimen económico.

Artículo 16o.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico comenzará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 17o.- Cuentas y Resultados: Todo lo relativo a contabilidad, distribución de beneficios, fondo de reserva, amortizaciones y los demás concernientes al régimen económico de la Sociedad se ajustará a los acuerdos adoptados por la Junta General de conformidad con las disposiciones legales vigentes y a las prescripciones de éstas.

CAPITULO VI.- Disolución y liquidación.

Artículo 18o.- Disolución: La Sociedad se disolverá por las causas y en la forma establecida en la Ley.

Artículo 19o.- Liquidación: La liquidación y cancelación de la Sociedad se realizará conforme a la Ley, y en su caso, lo acordado en la Junta General.